

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

ASAMBLEA LEGISLATIVA
Documento Microfilmado

AÑO LXXXIII

PANAMA, R. DE P., MARTES 15 DE ABRIL DE 1986

Nº 20.532

CONTENIDO

ASAMBLEA LEGISLATIVA

Ley Nº 6 de 25 de marzo de 1986, por la cual se aprueba el Acuerdo sobre la Cooperación Regional para el combate contra la Contaminación del Pacífico Sudeste por Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas en Casos de Emergencia.

AVISOS Y EDICTOS

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DANSE UNAS AUTORIZACIONES

LEY 6

(de 25 de marzo de 1986)

Por la cual se aprueba el Acuerdo sobre la Cooperación Regional para el combate contra la Contaminación del Pacífico Sudeste por Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas en Casos de Emergencia.

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA

DECRETA:

ARTICULO 1. Apruébase en todas sus partes el Acuerdo sobre la Cooperación Regional para el combate contra la Contaminación del Pacífico Sudeste por Hidrocarburos y otras Sustancias Nocivas en Casos de Emergencia, que a la letra dice:

ACUERDO SOBRE LA COOPERACION REGIONAL PARA EL COMBATE CONTRA LA CONTAMINACION DEL PACIFICO SUDESTE POR HIDROCARBUROS Y OTRAS SUSTANCIAS NOCIVAS EN CASOS DE EMERGENCIA

Los Altos Partes Contratantes,

Reconociendo que la contaminación del mar por hidrocarburos y otras sustancias nocivas en el Pacífico Sudeste involucra un peligro para los Estados costeros y para el ecosistema marino,

Considerando que la cooperación de todos los Estados costeros es necesaria para combatir esta contaminación,

Han acordado el siguiente:

Acuerdo sobre la Cooperación Regional para el combate contra la contaminación

del Pacífico Sudeste por Hidrocarburos y otras sustancias nocivas en casos de emergencia.

ARTICULO I

Los altos partes contratantes convienen en aunar sus esfuerzos con el propósito de tomar las medidas necesarias para neutralizar o controlar los efectos nocivos en aquellas cosas que consideren de grave e inminente peligro para el medio marino, la costa o intereses conexos de una o más de ellas, debida a la presencia de grandes cantidades de hidrocarburos u otras sustancias nocivas resultantes de emergencias y que estén contaminando o amenacen con contaminar el área marina que se identifica en el artículo siguiente.

ARTICULO II

El ámbito de aplicación del presente Acuerdo será el área marítima del Pacífico Sudeste dentro de la zona marítima de soberanía y jurisdicción hasta los 200 millas de los altos partes contratantes y, más allá de dicha zona, en el alto mar hasta una distancia en que los contaminantes vertidos presentan el peligro a que se refiere el artículo I para las aguas de esta zona marítima.

ARTICULO III

Para los fines del presente acuerdo, la expresión "intereses conexos" comprenderá los de un Estado costero, directamente afectado o amenazado, y en especial, los siguientes aspectos:

a) La calidad de la vida y la salud de las poblaciones costeras;

b) La conservación de los recursos vivos;

c) Las actividades en aguas costeras, islas, puertos y estuarios, comprendiéndose en ellos las relativas a las faenas pesqueras; y,

d) El patrimonio histórico y turístico del área involucrada, incluyéndose las actividades deportivas y de recreación.

ARTICULO IV

Los altos partes contratantes se esforzarán por promover y establecer planes y programas de contingencia para combatir la contaminación marina por hidrocarburos y otras sustancias nocivas y por mantener e incrementar los medios necesarios para estas finalidades, mediante la cooperación bilateral o multilateral y la acción individual de cada Estado. Dichos medios incluirán, en particular, equipos, barcos, aviones y la mano de obra experimentada para las operaciones en casos de emergencia.

ARTICULO V

Los altos partes contratantes llevarán a cabo, ya sea individualmente o por medio de la cooperación bilateral o multilateral, actividades de vigilancia que cubran el Pacífico Sudeste, con el propósito de disponer de información precisa y oportuna en las situaciones de emergencia a que se refiere el artículo I del presente Acuerdo.

ARTICULO VI

En caso de ser arrojados o perdidos por sobre la borda, sustancias nocivas empaquetadas en contenedores de carga, en estonques portátiles, como comiones a ca-

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR:
HUMBERTO SPADAFORA
PINILLA

OFICINA:
Editores Renovación, S. A. Vía Fernández de Córdoba
(Vista Maraca) Teléfono 61-7894 Apartado Postal 8-A
Panamá 9-A República de Panamá.

LITES, AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: B.O.25

MATILDE DÍAZ DE LEÓN
Subdirectora

LUIS GABRIEL BOUTIN PEREZ
Asistente al Director

Subscripciones en la
Dirección General de Ingresos
IMPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES:
Mínimo: 6 meses. En la República: B.18.00
En el Exterior: B.18.00 más porte aéreo. Un año en la República: B.36.00
En el Exterior: B.36.00 más porte aéreo
Toda page adelantado

rios de ferrocarril, las altas partes contratantes cooperarán, en la medida de sus posibilidades, en el salvataje y recuperación de dichas sustancias, con el propósito de reducir el peligro de contaminación del medio marino.

ARTICULO VII

Las Altas partes contratantes se comprometen a proporcionarse mutuamente la información sobre las siguientes aspectos:

- a) La organización o autoridades nacionales competentes y responsables de combatir la contaminación marina;
- b) Las autoridades y organismos nacionales competentes para recibir información sobre la contaminación marina y aquellos encargados de la operación de los programas o medidas de asistencia entre las partes; y
- c) Programas de investigación que estén desarrollando para la búsqueda de nuevos métodos y técnicas para evitar la contaminación marina, así como los resultados de estos.

ARTICULO VIII

Las altas partes contratantes se comprometen a coordinar el uso de los medios de comunicación de que disponen, con el propósito de asegurar la oportuna recepción, transmisión y difusión de toda información sobre las situaciones de emergencia a que se refiere el artículo I.

ARTICULO IX

Las altas partes contratantes emitirán instrucciones para los capitanes de barcos que navegan bajo su bandera y para los Comandantes o Pilotos de aeronaves registradas en su territorio, a fin de que informen, por los medios más expeditos y sobre la base de las indicaciones contenidas en el Anexo de este Acuerdo, sobre las siguientes circunstancias:

- a) Presencia, característica y extensión de los derrames de hidrocarburos y otras sustancias nocivos observados en el mar, que puedan representar una amenaza

inminente para el medio marino a intereses conexos de una o mas partes contratantes; y

- b) Toda otra emergencia que cause o amenace causar contaminación del medio marino.

La información que se obtenga en la forma definida en el inciso primero de este Artículo, será inmediatamente comunicada a las partes contratantes que puedan verse afectadas por el peligro de contaminación.

ARTICULO X

Las altas partes contratantes enfrentadas a una situación de emergencia en los términos definidos en el Artículo del presente Acuerdo tomarán las siguientes medidas:

- a) Realizarán una evaluación de la naturaleza y extensión de la emergencia, y, según el caso, del tipo y cantidad aproximada de hidrocarburos o sustancias contaminantes, incluyendo la dirección y velocidad de la deriva de derrame;
- b) Adoptarán todas las medidas apropiadas para evitar o reducir los efectos de la contaminación;

- c) Informarán de inmediato sobre las acciones a que se refieren los literales anteriores y respecto de cualquier otra actividad que estén desarrollando a que tengan la intención de desarrollar para combatir la contaminación; y

- d) Observarán la situación de emergencia, mientras esta dure, sus alteraciones y en general la evolución del fenómeno de contaminación. La información que se obtenga de esta observación será comunicada a las altas partes contratantes en la forma prevista en el artículo anterior.

ARTICULO XI

Las altas partes contratantes que necesiten asistencia para combatir la contaminación, en los casos de emergencia a que se refiere el artículo I, podrán solicitar la cooperación de las demás, especialmente de aquellas que pueden verse

afectadas por la contaminación.

La cooperación podrá comprender la asesoría de expertos y la disposición de equipos y suministros necesarios para combatir la contaminación.

Las altas partes contratantes requeridas considerarán, a la mayor brevedad, la petición formulada, en la medida de sus posibilidades, e informarán de inmediato a la solicitante sobre la forma, dimensión y condiciones de la cooperación que estén en capacidad de proporcionar.

ARTICULO XII

Las altas partes contratantes efectuarán sesiones ordinarias por lo menos cada dos años y extraordinarias en cualquier momento, cuando dos o más de ellos así lo soliciten.

Las sesiones ordinarias se efectuarán en las mismas oportunidades en que sesionen la Comisión Coordinadora de las Investigaciones Científicas de la Comisión Permanente del Pacífico Sur, o la Comisión Jurídica de la misma.

En las sesiones ordinarias, las altas partes contratantes analizarán, entre otros, los siguientes aspectos:

- a) El grado de cumplimiento del presente acuerdo y estudio de la eficacia de los medidas emprendidas, así como la necesidad de desarrollar otro tipo de actividades;
- b) La conveniencia de enmienda o reforma del anexo del presente acuerdo, así como la modificación o ampliación de las resoluciones que hayan adoptado en virtud del mismo; y
- c) El desarrollo de cualquier otra función que pueda resultar de beneficio para el cumplimiento de lo propósitos del presente acuerdo.

ARTICULO XIII

Para los efectos de administración y operación del presente acuerdo, las altas partes contratantes conviene designar a la Comisión Permanente del Pacífico Sur como Secretaría Ejecutiva del mismo. Las partes en su primera reunión establecerán la forma y el financiamiento para el

desarrollo de esta función, por parte del organismo internacional citado.

ARTICULO XIV

Este acuerdo entrará en vigor después de sesenta días del depósito en la Secretaría General de la Comisión Permanente del Pacífico Sur del tercer instrumento de ratificación.

ARTICULO XV

El presente Acuerdo podrá ser denunciado por cualesquiera de las altas partes contratantes después de dos años de su entrada en vigencia para la alta parte contratante que lo denuncie.

La denuncia se efectuará mediante notificación escrita a la Secretaría Ejecutiva que la comunicará de inmediato a las altas partes contratantes.

La denuncia producirá efecto a los ciento ochenta días de la referida notificación.

ARTICULO XVI

El presente Acuerdo sólo podrá ser enmendado por unanimidad de las altas partes contratantes; las enmiendas estarán sujetas a ratificación y entrarán en vigor una vez que se haya depositado el tercer instrumento de ratificación en la Secretaría Ejecutiva.

ARTICULO XVII

Este acuerdo estará abierto a la adhesión de cualquier estado ribereño del Pacífico Sudeste.

La adhesión se efectuará mediante el depósito del respectivo instrumento en la Secretaría Ejecutiva que la comunicará a las altas partes contratantes.

El presente acuerdo entrará en vigor para el estado que adhiera después de sesenta días del depósito del respectivo instrumento.

ARTICULO XVIII

El presente Acuerdo no admitirá reservas.

HECHO en seis ejemplares del mismo tenor, uno de los cuales se depositará en la Secretaría General de la Comisión Permanente del Pacífico Sur, todos igualmente válidos para efectos de su aplicación e interpretación.

EN FE DE LO CUAL los plenipotenciarios, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, suscriben el presente Acuerdo en la ciudad de Lima, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

ANEXO

Contenido del informe que ha de redactarse en aplicación del artículo IX del Acuerdo.

ARTICULO I

En cada informe se hará constar, de ser posible, lo siguiente:

- La identificación de la fuente de contaminación, identidad del buque, cuando proceda;
- La posición geográfica, la hora y la fecha del suceso o de la observación;
- Las condiciones reinantes en cuanto a viento y mar en el área;
- Si la contaminación tiene su origen en un buque, pormenores pertinentes respecto del estado del mismo;
- Una indicación a descripción clara de las sustancias perjudiciales de que se trata, con inclusión de sus nombres técnicos correctos. No se utilizarán designaciones comerciales en lugar de nombres técnicos;

- Una indicación exacta o estimada, de las cantidades, concentraciones y estado probable de las sustancias perjudiciales que se hayan descargado a que posiblemente vayan a descargarse en el mar;
- Una descripción de los embalajes y marcas de identificación;
- El nombre del consignador, del consignatario o del fabricante; e,
- Otros datos que el informante considere pertinentes.

ARTICULO II

Cada informe indicará claramente, en cuanto fuere posible, si la sustancia perjudicial ya descargada o que eventualmente vaya a descargarse está constituida por hidrocarburos, una sustancia líquida, sólida o gaseosa nocivas y si el transporte de dicha sustancia se estaba efectuando o se está efectuando a granel o en paquete, tanques portátiles, camiones o vagones cisterna.

ARTICULO III

Toda persona a que se refiere el Artículo IX del presente Acuerdo deberá:

- Completar, en la medida de lo posible, el informe inicial, con datos relativos a la evolución de la situación y,

- Satisfacer, en todo lo posible, las peticiones de información adicional que puedan hacer los Estados afectados.
- En fe de lo cual los plenipotenciarios, debidamente autorizados por sus respectivos gobiernos, suscriben el presente Acuerdo en la ciudad de Lima, a los doce días del mes de noviembre de mil novecientos ochenta y uno.

POR LA REPUBLICA DE COLOMBIA

(Fdo)

POR LA REPUBLICA DE CHILE

(Fdo)

POR LA REPUBLICA DE ECUADOR

(Fdo)

POR LA REPUBLICA DE PANAMA

(Fdo)

POR LA REPUBLICA DE PERU

(Fdo)

(Fdo)

ARTICULO 2. Esta Ley comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Panamá a los veinticinco días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis.

H.L. CAMILO GOZALINE G.
Presidente de la Asamblea Legislativa

ERASMO PINILLA C.
Secretario General
Adoptado en tercer debate hoy 11 de marzo de 1986

ORGANO EJECUTIVO NACIONAL PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, 25 DE MARZO DE 1986

ERIC ARTURO DELVALLE
Presidente de la República

JORGE ABADIA ARIAS
Ministro de Relaciones Exteriores

AVISOS Y EDICTOS

COMPRAVENTAS:

AVISO

Yo, Laura Díaz de Benedetti, con cédula de identidad personal No. 8-204-860, en representación de la sociedad denominada FLOR BOUTIQUE, S.A., inscrita en el Registro Público, sección Micropelícula (Mercantil) a Ficha 117101, Rollo 1931, Imagen 0034, he vendido a la Sociedad

Anónima denominada Benedetti e Hijos, inscrita en el Registro Público, sección Micropelícula (Mercantil) a Ficha 163504, Rollo 17383 e Imagen 0049, el negocio denominado ESTACION DON PIPO, ubicada en Calle 9 y 10 Avenida Meléndez, de la Ciudad de Colón y que opera bajo la Licencia Comercial Tipo "B" No. 14621, el

día 29 de enero de 1986.

Atentamente,
LAURA DIAZ DE BENEDETTI
CED. No. 8- 204- 860

(L- 091545
2a. Publicación

AVISO AL PÚBLICO

Para dar cumplimiento a lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio Aviso al Público, que he comprado al señor Jacinto Leo Tupon, su establecimiento denominado "Comisariato Jota", ubicada en Concepción No. 131, Juan Díaz, por medio de la Escritura No. 3789, expedida en la Notaría Quinta del Circuito de Panamá.

Fdo. Benito Chen González
PE-9-1556

L-092277

2a. publicación

AVISO

Por este medio y de acuerdo con el Artículo 777 del Código de Comercio, informo al público que he comprado al señor WILLIAM CHEN CHIN, el negocio de mi propiedad denominado SUERMERCADO LEON, ubicada en la Carretera Modern, Buenos Aires, Chilibre de esta ciudad.

Panamá, 24 de febrero de 1986

TOMMY QUIROZ CHAN
L-092165

2a. publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

La suscrita Asesora Legal del Ministerio de Comercio e Industrias en su condición de Funcionario Instructor en el juicio de cancelación de la marca de fábrica "ELLESSE", a solicitud de parte interesada y en uso de sus facultades legales por medio del presente Edicto:

EMPLAZA:

Al representante legal de la sociedad denominada DABSAN INTERNACIONAL, S.A., para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la fecha de la última publicación del presente Edicto, comparezca por sí o por medio de su apoderado a hacer valer su derecho en la demanda de cancelación de la marca de fábrica "ELLESSE" presentada en su contra por la sociedad MASERSA, S.A. por medio de su apoderado especial LICDO. JOSÉ HERRERA CRUZ, advirtiéndole que de no hacerlo dentro del término señalado se le nombrará defensor de ausente con quien se le seguirá el juicio hasta el final.

Por tanto se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público del Despacho de Asesoría Legal del Ministerio de Comercio e Industrias y copias del mismo se tienen a disposición de parte interesada hoy 13 de marzo de 1986.

Original firmado:
Licdo. Rosaura González M.
Asesora Legal

LICDO. ROSAURA GONZÁLEZ MARCOS
FUNCIONARIO INSTRUCTOR

Ministerio de Comercio e Industrias Dirección de Asesoría Legal
Es copia auténtica de su original.

Panamá, de 1986

NORIS C. DE CASTILLO
SECRETARIA AD-HOC

L-092003

2a. publicación

AVISO

Yo, HERMOGENES GOMEZ HUERTAS, varón, panameño, comerciante, residente en el Cruce de Océ, y Cedula 6-22-412; por este medio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, comunico que he vendido el Establecimiento Comercial denominado ESTACION DON BOSCO, ubicado en la Carretera Interamericana (Cruce de Océ) a la Sociedad "ESTACION DON BOSCO, S.A." venta que será efectiva a partir del 4 de abril de 1986.

Santiago, 4 de abril de 1986

HERMOGENES GOMEZ HUERTAS
Céd. 6-22-412

L-174433

2a. publicación

AVISO

Yo, HERMINIO VARGAS (N.U.) o HERMINIO VILLALBA (N.U.), varón, panameño, casado, residente en la ciudad de Santiago y cedula 2-70-465; por este medio y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 777 del Código de Comercio, comunico que he vendido el Establecimiento Comercial denominado LABORATORIO ELECTRONICO VILLALBA, ubicada en la Avenida Central de la ciudad de Santiago a la Sociedad ELECTRONICA VILLALBA, S.A., venta que será efectiva a partir del 3 de abril de 1986.

Santiago, 3 de abril de 1986.

HERMINIO VARGAS (N.U.)
HERMINIO VILLALBA (N.U.)
CED. 2-70-465

L-174413

2a. publicación

AVISO

Se avisa al público que el establecimiento comercial denominada "Super Mercado Rojo" amparado con la licencia Tipo B,

Registro 8 No. 17282, de propiedad de JORGE CHEN LEON, portador de la cédula de identidad personal No. PE-4-845, ha sido vendido a partir del 1o. de abril de 1986, a la señora YAU SING YING de NG, portadora de la cédula de identidad personal No. N-15-582.

Esta publicación se hace con el fin de cumplir con lo preceptuado por el artículo 777 del Código de Comercio.

JORGE CHEN LEON
PE-4-845
L-092261

2a. publicación

AVISO

Por este medio se avisa que el señor JORGE CHEN LEON portador de la cédula de identidad personal PE-4-845, propietario del establecimiento comercial denominado "Abarrotería Río" amparado bajo la licencia comercial Tipo B No. 20041; ubicado en Calle 16 No. 31-13, Río Abajo, Ciudad de Panamá, ha sido vendido a la Señora YAU SING YING de NG, portadora de la Cédula No. N-15-582, desde el 1o. de abril de 1986.

Esta publicación se hace con el fin de cumplir con lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio.

JORGE CHEN LEON
PE-4-845

L-092260

2a. publicación

AVISO

Por la publicación Tres Veces en la Gaceta Oficial del Edicto relacionado con la venta del establecimiento Comercial denominado COMISARIATO CHINA, ubicado en la Calle 8 de Noviembre, y amparado con la licencia Comercial Tipo "B" No. 10913, de propiedad de Blasina A. Díaz cedulada 7-6-6027, al señor Eneidino Domínguez Frios cedulada 7-85-1050. Son dieciocho batboas solamente.

L-172716

2a. publicación

AVISO AL PÚBLICO:

A fin de dar cumplimiento a lo que establece el Artículo No. 777 del Código de Comercio se avisa por este medio que yo ADOLFO YOSIO DAIKOKN MATUNA con Cédula No. 8-113-970, he vendido a la señora YU YIN JIU, con cédula No. PE-9-637, el establecimiento comercial denominado "Restaurante Flor de Mayo", amparado con la patente comercial No. 9868, ubicado en Ave. "B" Mercado Público, ciudad de Santiago, Provincia de

Veraguas mediante contrato de compra-venta privado del 31 de marzo de 1986.

L-174342

2a. publicación

AVISO

Por este medio se avisa que el señor JORGE CHEN LEON portador de la cédula de identidad personal No. PE-4-845, propietario del establecimiento comercial denominado "CARNICERÍA Y ABARROTES, RIA CHIQUEVEN" bajo la licencia comercial Tipo B, No. 8 No. 29688 ubicado en Vía Principal, Sector de Cobuya, Tacumen, ciudad de Panamá, ha sido vendido a la señora YAU SING YING de NG, portadora de la cédula No. N-15-582, desde el 1a. de abril de 1986.

Esta publicación se hace con el fin de cumplir con lo establecido en el artículo 777 del código de comercio.

JORGE CHEN LEON
PE-4-845

1-092224

3a. Publicación

JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO.- Panamá, cinco de diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro.

Vistos: RAMON ENRIQUE ARANGO CARBONE, varón, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. B-37-466, con dirección en Calle Eusebio A. Morales, No. 4, apto. No. 1, de la ciudad de Panamá, por intermedio de apoderado judicial ha solicitado cambio de Curador Interdicto de Julio José Piedra Carbón, por muerte del Sr. Julio César Piedra Holguín.

Basa su solicitud en los siguientes hechos:

PRIMERO: El Sr. JULIO CESAR PIEDRA HOLGUIN, falleció el día 17 de diciembre de 1981, en la ciudad de Panamá.

SEGUNDO: Mediante auto de fecha 8 de febrero de 1968 fue decretado Curador Interdicto Provisional del Sr. JULIO JOSE PIEDRA CARBONE, hijo de JULIO CESAR PIEDRA HOLGUIN y CATALINA CARBONE.

TERCERO: Como consecuencia de la muerte del Sr. JULIO CESAR PIEDRA HOLGUIN el interdicto JULIO JOSE PIEDRA CARBONE ha quedado sin curador interdicto.

CUARTO: Tomando en cuenta los hechos anteriores, solicitamos se declare como Curador Interdicto al señor RAMON ENRIQUE ARANGO CARBONE, en su condición de hermano mayor.

Como pruebas acompañó certificado de defunción; y Certificado de nacimiento. En derecho cito los artículos 296 y siguientes del Código Civil.

Al admitirse la presente solicitud se de-

signaron como peritos a los profesionales de la Medicina Doctores Dominiano Broce Jr. y Egipcia Gladys Lezcano Rodríguez, quienes al rendir su informe pericial, manifestaron:

"Que el Sr. Julio José Piedra Carbón, panameño (ced. B-56-660) de 55 años de edad (fecha de nacimiento: 7 de diciembre de 1928), hijo de Julio Piedra Holguín (fallecido el 17 de diciembre de 1981) y Catalina Carbón Carrillo de Piedra (fallecida en 1959), soltero, con residencia en la Avenida José Manuel Hurtado, número 3, ciudad de Panamá, fue examinado por los suscritos, en su residencia, el día seis de enero de 1984. Que el Sr. Julio José Piedra Carbón tiene, desde hace aproximadamente cuarenta años, un trastorno mental del tipo de la Esquizofrenia, forma hebefrenocatónica, que ha causado un deterioro marcado de la personalidad. Que durante el examen del Sr. Piedra Carbón observamos que tiene una marcada limitación de la capacidad para evaluar la realidad externa y orientar su conducta; pensamiento rígido, paralojico y autista; reacción afectiva superficial e inadecuada; disminución del sentimiento de autoestima; limitación de la capacidad para relacionarse con otras personas; capacidad discriminativa, juicio y conciencia de enfermedad psíquica pobres. Que debido a este trastorno mental, que ha alterado el desarrollo de su personalidad, el Sr. Piedra Carbón estuvo hospitalizado durante los primeros años de evolución del trastorno en algunas instituciones del exterior y posteriormente en el Hospital Psiquiátrico Nacional, en los siguientes periodos:

6 de julio de 1951 hasta el 27 de noviembre de 1954

21 de sept. de 1959 hasta el 24 de febrero de 1960

30 de enero de 1961 hasta el 30 de mayo de 1961

11 de sept. de 1967 hasta el 31 de julio de 1968.

28 de enero de 1971 hasta el 29 de abril de 1971

24 de julio de 1973 hasta el 20 de septiembre de 1974

22 de agosto de 1979 hasta el 15 de dic. de 1979.

Que consideramos que el Sr. Julio José Piedra Carbón debido a este trastorno mental no ha logrado funcionar en forma autónoma, está incapacitado para regir su persona y administrar sus bienes, y necesita que se le nombre un Curador".

Los pruebas mencionadas establecen claramente las causas que motivaron esta solicitud, a saber: la existencia de una persona natural, mayor de edad, que posee bienes raíces que requieren su administración; y que dicha persona se encuentra inhabilitada por dolencias de carácter psíquico, para regir su persona y administrar sus bienes, desconociéndose la fecha futura en que pudiera hacerlo.

Remitido el expediente al Fiscal Cuarto del Circuito de Panamá, a fin de que emitiera concepto, el cual en su Vista No. 155 del 17 de agosto de 1984, manifestó que: "A petición del demandante se presentaron dos informes periciales que certifican el estado psicológico del interdicto, sin embargo se observa que no reposan en el expediente constancias del primer nombramiento del Curador, ni certificación que acredite el grado de parentesco del solicitante y toda vez que el artículo 1400 y 1401 del Código Judicial imponen al Juez el conocimiento de los antecedentes del inhabil, se solicita que se compulsen las copias al juez aquí, del inventario que, así como, se practique el artículo 309 y 277 del Código Civil compete. Fundamento de derecho: artículo 1400, 1401 del Código Judicial y el artículo 277 en relación al artículo 309 del Código Civil".

El apoderado del solicitante en escrito de alegato manifiesta que acompaña sendos certificados de nacimiento emanados del Registro Civil, del peticionario así como del interdicto con los cuales se acredita su condición de hermanos.

Se acompaña además certificado de defunción del primer curador, señor JULIO C. PIEDRA HOLGUIN, para establecer su condición de fallecido. Copia debidamente autenticada del auto de fecha 8 de febrero de 1968, con el cual se acredita el nombramiento del primer curador. La parte actora manifiesta que a la tocante a la toma de posesión no fue posible obtenerla por motivos ya explicados (pérdida del expediente) y sendos certificados expedidos por el Registro Público que constituyen el inventario de los bienes de propiedad del interdicto señor JULIO C. PIEDRA CARBONE.

Por las consideraciones anteriores y de conformidad con los artículos 296 y 304 del Código Civil y 1399 y 1340 del Código Judicial, el que suscribe, Juez Primero del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA la interdicción provisional de JULIO JOSE PIEDRA CARBONE, varón, panameño, mayor de edad, soltero, vecino de esta ciudad y nombra a su hermano RAMON ENRIQUE ARANGO CARBONE, Curador del interdicto; y se le cita para que tome posesión del cargo.

Cópiese y notifíquese.

El Juez

Lic. Homero Cajal P.

José De Gracia,

Secretario

A las 10:30 de hoy diciembre de mil novecientos ochenta y cuatro notifica a fiscal del Circuito la resolución anterior fechada:.....

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

Panamá 4 de abril de 1986

3a. Publicación

AVISO

Al tenor del artículo Nº 777 del Código de Comercio, por este medio al público aviso, que mediante la Escritura Pública Nº 3.933 de 3 de abril de 1986, otorgada ante la Notaría Quinto del Circuito de Panamá, he vendido el establecimiento comercial de mi propiedad denominado ABARROTERIA MILY, ubicada en Calle Principal, Altos de Los Cuñabres, de esta ciudad al señor GUILLERMO JIMENEZ LEE.

Panamá, 3 de abril de 1986

Atentamente,

RITA MARIA DEGAGE
Cédula Nº 8-222-618

(L-092346)

1a. publicación

CERTIFICA

La Dirección General del Registro Público con vista a la solicitud: 01-4-86-74 CERTIFICA:

Que la Sociedad Galix World Holdings S.A. se encuentra registrada en la ficha: 103075, Rollo: 010060. Imagen: 0176 desde el treinta y uno de diciembre de mil novecientos ochenta y dos.

Que su duración es: perpetua. Que su capital es de diez mil dólares americanos (10.000.00).

Que sus suscriptores son:

1) Brett Royston Patton

2) Ebrahim Asvat

Que su domicilio es: Panamá

Que sus directores son:

1) Walter George Petre

2) Colin Guille

3) Henry Frederick Lewis

4) Raymond Terry Gibson

Que sus dignitarios son:

Presidente: Walter George Petre

Vicepresidente: - - -

Tesorero: Colin Guille

Secretario: Fay Watkins

Que su Representante Legal es el Presidente, en su ausencia el Secretario.

Que Stanley George Estlin es Director Suplente de Henry Frederick Lewis. Que la Subsecretaria es: Brigitte Sarah Galligan.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública No. 4226 de 21 de marzo de 1986, de la Notaría Primera de Panamá, según consta al Rollo 17920, Imagen 0098, Sección de Micropelículas (mercantil) desde el 31 de marzo de 1986.

Que su agente residente es: Patton Moreno y Asvat.

Panamá dos de abril de mil novecientos ochenta y seis a los 3:09 p.m. Fecha y hora de expedición.

Nota: esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

Priscilla de Gómez.
Certificador

(L-092393)

(Única publicación)

COMPRAVENTAS:

AVISO:

Mediante Escritura Pública No. 13.287 de 24 de octubre de 1985, se ha vendido la BOITE DEL CLUB GALLISTICO DE PANAMA a la Sociedad FRAMISA, S. A.

POR SALVAR, S.A.

RAMON SALDAÑA
Céd. 4-78-562

L-091475

PRIMERA PUBLICACION

REMATES:

AVISO DE REMATE

LIA RIVERA, SECRETARIA DEL JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL en funciones de Alguacil Ejecutivo, por este medio:

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo hipotecario interpuesto por CITIBANK N.A. contra MAIZIE NORMA DALBY DE GEORGE Y ROBERT EDMUND GEORGE, se ha señalado el día 19 de mayo de 1986, para que en horas hábiles de ese día tenga lugar la venta en pública subasta del bien inmueble que a continuación se detalla:

"Finca No. 52871, inscrita al folio 38, tomo 1311, sección de propiedad, prov. de Panamá. Consiste en lote de terreno marcado con el No. D-23, y en su el construido situado en la Urbanización La Pultra, San Miguelito, Prov. de Panamá. LINDEROS Norte: colinda con calle 1; Sur: colinda con lote D-6; Este: colinda con lote D-24. MEDIDAS: Norte y Sur mide 14 metros, Este y Oeste 30 metros. SUPERFICIE: es de 8.420 metros cuadrados. VALOR REGISTRADO: 31.500.00. GRAVAMENES VIGENTES: A) Dado en Primera Hipoteca y Anticresis esta finca a favor de First National City Bank, por la suma de \$24.000.00"

Servirá de base para el remate la suma de B. 16.767.50 y serán posturas admisibles las que cubran los dos terceros (2-3) partes de dicha suma.

Para habilitarse como postor se requiere consignar el cinco (5) por ciento de la base señalada mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional a nombre del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil.

Se admitirán posturas desde los ocho (8) de la mañana hasta las cuatro (4) de la tarde del día señalado para el remate y de esa hora hasta las cinco (5) se oirán las

pujas y repujos hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Por tanto se fija el presente aviso en lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición del interesado para su legal publicación.

Panamá, 4 de abril de 1986

(Ido.) Lia Rivera
Secretaria
L-091472
(Única publicación)

AVISO DE SEGUNDO REMATE

El Suscrito Alguacil Ejecutivo del Banco de Desarrollo Agropecuario, Zona de Cacic, por medio del presente Edicto, al público:

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo por jurisdicción coactiva instaurado por el Banco de Desarrollo Agropecuario contra DOROTEO RAMOS o DOROTEO CRUZ RAMOS, quien es una misma persona y CIPRIANA CARRION RIOS, se ha señalado el día veinticinco (25) de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986) para que entre las ocho de la mañana (8:00 a.m.) y las cinco de la tarde (5:00 p.m.) tenga lugar el segundo remate del bien que se describe a continuación:

Derechos posesorios sobre un lote de terreno de aproximados ciento veinte hectáreas, cercado con alambre de púas, cultivado en su mayor parte de pasto forajudo y el resto aún de rastrojo grueso, con tres divisiones y dos corrales tradicionales, ubicado entre los linderos siguientes:

NORTE: Camino a la Loma de los González.

SUR: Terrenos de Pedro Rios y Andrés González.

ESTE: Finca Nº 6854 de Doroteo Ramos.

OESTE: Terrenos de Miguel Aguilar y Jesús María De León.

Estos derechos posesorios y mejoras fueron valorados por los peritos en la suma total de quince mil balboas (B. 15.000.00).

Servirá de base para el remate la suma de quince mil balboas (B. 15.000.00) y serán posturas admisibles, las que cubran la mitad (1-2) de esa cantidad.

Para habilitarse como Postor se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, el cinco por ciento (5 por ciento) de la base del Remate, como garantía de solvencia.

Se admitirán posturas desde las ocho de la mañana (8:00 a.m.) hasta las cuatro de la tarde (4:00 p.m.) del día señalado, pues de esa hora en adelante tendrán lugar únicamente las pujas y repujos de los licitadores.

Se advierte que si el día señalado para el remate, no fuera posible llevarlo a cabo en virtud de la suspensión del despacho público, decretado por el Órgano Ejecutivo, la diligencia respectiva se verificará

el día hábil siguiente, sin necesidad de nuevo aviso y en las mismas horas señaladas. Si a pesar de lo dispuesto, no se presentare postor por la mitad del avalúo, se hará nuevo remate, sin necesidad de anunciar al día siguiente del segundo y en el podrá admitirse posturas por cualquier suma.

Por tanto se fija el presente Edicto en lugares públicos de la Secretaría de este despacho hoy siete (7) de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

SANDRA DE CASTILLO
Secretaria Ad-Hoc en funciones
de Alguacil Ejecutor

AVISO DE REMATE

MIGUEL R. SIFONTES, Secretario dentro del Juicio por Jurisdicción Coactiva, instaurado por la CAJA DE SEGURO SOCIAL contra AVICOLA ELVIA S.A., por medio del presente Aviso, en funciones de Alguacil Ejecutor, al público en general,

HACE SABER:

Que, en el Juicio por Jurisdicción Coactiva, instaurado por la CAJA DE SEGURO SOCIAL contra AVICOLA ELVIA S.A., se ha señalado el día VEINTISEIS (26) de mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986), para que dentro de las horas hábiles del mismo, tenga lugar la venta en Público Subasta, los bienes de propiedad de la demandada que a continuación detallamos: Finca Nº 2776, inscrita al Folio 56 del Tomo 337 de una superficie de 78 (dieciocho) hectáreas, con 950 metros cuadrados, ubicada en los distritos de Aguadulce y Noid, provincia de Coclé, cuyos linderos son los siguientes: NORTE: terrenos heredados de José Dell Rosario Guevara, SUR: terrenos de Baldomero Arrocha, un callejón de por medio y terreno de Joaquín Méndez, ESTE: terreno de Octavio Arrocha, antes de José Ferrer y predios de los herederos de Guevara, OESTE: terreno de Juan B. Arrocha y de Baldomero Arrocha, un callejón y terrenos de los herederos de Guevara. Dicha finca pertenece a la Sección de Propiedad Privada de Coclé del Registro Público.

Servirá de base para el Remate, la suma de TREINTA Y CINCO MIL NOVENTA Y UN BALBOAS CON CUATRO CENTAVOS, (B.35,091.04) que representa la obligación exigida a favor de la CAJA DE SEGURO SOCIAL.

Para habilitarse como Postor en el presente Remate, se requiere consignar previamente en la Secretaría del Tribunal, mediante cheque certificado, expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor de la CAJA DE SEGURO SOCIAL, el CINCO POR CIENTO (5 por ciento) de la cantidad base del remate, como garantía de solvencia.

Desde las OCHO DE LA MAÑANA (8:00

a.m.) hasta las CUATRO DE LA TARDE (4:00 p.m.) del día veintiseis (26) de mayo de mil novecientos ochenta y seis (1986), se aceptarán las ofertas que puedan presentar los licitadores que concurren, en la hora siguiente se escucharán las pujas y repujos de los licitadores hasta adjudicar el bien al mejor postor, se advierte al público que el día señalado para la Venta Pública no fuere posible llevarlo a cabo por suspensión del despacho ordenado por el Órgano Ejecutivo, la misma se verificará el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo Aviso.

Para los fines pertinentes se fija el presente Aviso de Remate en lugar público visible de esta Secretaría, hoy VEINTICUATRO (24) DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS (1986) y copias del mismo se remiten para su publicación legal.

CAJA DE SEGURO SOCIAL

Miguel R. Sifontes
Secretario Judicial en
Funciones de Alguacil Ejecutor

Es fiel copia de su original

Miguel R. Sifontes
Secretario

JUZGADO CUARTO DEL
CIRCUITO DE PANAMA
RAMO CIVIL
AVISO DE REMATE
NUMERO 53

EL SUSCRITO, SECRETARIO CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL, en funciones de Alguacil Ejecutor, por medio del presente aviso al público

HACE SABER:

Que en el Juicio Ejecutivo hipotecario propuesto por EL BANCO GENERAL, S.A. contra NILSON NORIE CASALLERO MAYARRO y MARIBEL GARCIA DE CASALLERO, se ha señalado el día ocho (8) de mayo del presente año, para llevar a cabo dentro de las horas hábiles de ese día, la venta en pública subasta de la finca descrita a continuación:

FINCA N°25358, inscrita al folio 1843, documento 31, de la Sección de Propiedad de la Provincia de Panamá, que consiste en lote de terreno situado en el Corregimiento de Río Abajo, Distrito y Provincia de Panamá y el lote se encuentra distinguido con el N° 42, del plano 8744828. Que tiene una superficie de 317 metros cuadrados con 61 decímetros cuadrados. Que el terreno tiene un valor registrado de B/12,704.40

LINDEROS Y MEDIDAS: Norte: Calle "A", y mide 12 metros 60 centímetros; Sur: resto libre de la finca 4926 y mide 13 metros 88 centímetros; Este: Sociedad Agraria y mide 24 metros 33 centímetros; y por el Oeste, lote 43 y mide 24 metros. Que la Sociedad Urbanizadora del Canal, S.A. ha otorgado mejoras sobre el lote de terreno que constituye esta finca a un costo de B/21,000.00, que consiste en una casa de un solo piso, según consta en carta desde el día 28 de febrero de 1984.

Que la sociedad vende la finca a sus

actuales propietarios NILSON NORIE CASALLERO MAYARRO y MARIBEL GARCIA DE CASALLERO, en la suma de B/21,704.40, según consta inscrita desde el 28 de febrero de 1984. GRUPOS VIGENTES: Masificadores de Lev. Dada vía Financiera Hipotecaria y se incrementa esta finca a favor del Banco General, S.A., por la suma de B/33,000.00.

Que no constan otros gravámenes hipotecarios inscritos vigentes.

Servirá de base para el remate la suma de B/21,211.88 y posturas inferiores a la que cubra las dos terceras partes de la suma del remate.

Para habilitarse como postor se requiere que previamente se consignen en el Tribunal el 5% de la suma del remate, mediante certificado de garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá.

Se admitirán posturas desde tres (3) días de la mañana, hasta las cuatro de la tarde y después de esa hora hasta las cinco de la tarde las posturas y repujos hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuera posible efectuarse el día señalado en virtud de suspensión del Despacho público decretado por el Órgano Ejecutivo, la designación de remate se llevará a cabo el día hábil siguiente sin necesidad de nuevo anuncio, en las mismas horas señaladas.

Por tanto, se fija el presente aviso de remate en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se pone a disposición de la demandante para su legal publicación, hoy diez (10) de abril de mil novecientos ochenta y seis.

EL SECRETARIO, ALGUACIL EJECUTOR
(Fdo.) GUILLERMO MORON A.

CERTIFICADO: Que la anterior es fiel copia de su original.
Panamá, 10 de abril de 1986.
MORA E. DE ALVAREZ
Jefe del Juzgado 4º del Circuito de Panamá.

(L-091645) Única Publicación

DIVORCIO:

EDICTO EMPLAZATORIO N° 14
El Suscrito Juez Primero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por este medio:

EMPLAZA:

a. CELESTINA UREÑA DOMÍNGUEZ, cuyo poderdado se desconoce para que por sí o por medio de apoderado judicial comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado en este Tribunal su esposo EUSEBIO BATISTA.

Se hace saber a la emplazada que si no comparece al Tribunal dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación del presente edicto en un diario de la localidad, se le nombrará un defensor de ausente con quien se seguirá el juicio hasta su terminación.

Por lo tanto se fija el presente edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se pone a disposición de la parte interesada para su publicación.

Panamá, 3 de febrero de 1986

El Juez,

(Fdo.) Lic. Homero Cajar P.

(Fdo.) Fernando Campos M.
SecretarioCERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
Panamá, 3 de febrero de 1986.(L-090879
Única publicación.)EDICTO EMPLAZATORIO No. 15
EL QUE SUSCRIBE, JUEZ SEXTO DEL CIR-
CUITO DE PANAMA, RAMO DE LO CIVIL
por medio del presente Edicto al público.

EMPLAZA:

a. EDWIN FRANKLIN CAUSIL LINARES,
cuyo paradero se desconoce para que
dentro del término de diez (10) días con-
tados a partir de la última publicación de
este edicto en un diario de la localidad
comparezca ante este Tribunal para sí o por
medio de apoderado judicial o haber
voter sus derechos en el juicio de divorcio
que en su contra ha interpuesto NUBIA
ESTHER MONTOYA GONZALEZ.Se advierte al demandado que si no
comparece en el término indicado, se le
nombrará un defensor de Ausente con
quien se seguirá el juicio en los estrados
del Tribunal.Panamá, 7 de febrero de 1986
EL JUEZ;
LICDO. CARLOS STRAH CASTRELLONEDGAR UGARTE
EL SECRETARIOCERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES
FIEL COPIA DE SU ORIGINAL
PANAMA, 7 de febrero de 1986(L-090881)
Única publicación.**EDICTOS PENALES:**EDICTO EMPLAZATORIO No. 15
JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE PA-
NAMA

RAMO PENAL

EMPLAZA A:

ALEXIS TEJADA BUSTAMANTE Y
ARNULFO VALDES MARTINEZA fin de que concurra a este Tribunal
dentro del término de diez días, más el de
la distancia contados a partir de la publi-
cación del EDICTO EMPLAZATORIO, en la
GACETA OFICIAL para que se notifique
de AUTO DE PROCEDER, emitido por este
Tribunal, que es del tenor siguiente:

JUZGADO SEXTO DEL CIRCUITO DE

PANAMA, RAMO PENAL, Panamá, dieci-
nueve de septiembre de mil novecientos
ochenta y cuatro.

VISTOS:

Por tanto el suscrito JUEZ SEXTO DEL
CIRCUITO DE PANAMA, RAMO PENAL,
administrando justicia en nombre de la
República y por autoridad de la ley;
LLAMA A JUICIO A ALEXIS TEJADA BUS-
TAMANTE, varón, panameño, mayor de
edad, no porta cédula de identidad per-
sonal, pero dice saber el número B-208-
1562, unido, con tres años de escuela va-
cacional, hijo de Elins Tejada y Estefano
Bustamante, con residencia en Calle 13
Oeste, caso B-98; cuarto No. 2, y a AR-
NULFO VALDES MARTINEZ, varón, pan-
ameño, mayor de edad, nacido el 24 de
mayo de 1959, con cédula de identidad
personal No. B-219-106, soltero, hizo
hasta el 6to. grado de educación prima-
ria, con residencia en San Felipe, al lado
del Hotel Herera, cuarto No. 8, como
transgresores de las normas legales pre-
vistas en el Libro II, Título IV, Capítulo I,
del Código Penal.Previene a los encausados de los medios
adecuados para su defensa.Cuelen las penas con el término de 3
días para aducir todos aquellos pruebas
de que intenten valerse en el plenario.Fundamento Legal: Artículo 2147 del
Código Judicial y Decreto de Gabinete
283 de 1970.

Cópese y Notifíquese.

(fdo.) Licdo. Florencio Bayard A.

Juez Sexto del Circuito Penal.

(fdo.) Carlos de Crespo Sria.

Se advierte y emplaza a los sindicados
ALEXIS TEJADA BUSTAMANTE y ARNULFO
VALDES MARTINEZ, quienes deberán
comparecer a este Despacho dentro del
término concedido de no hacerlo dicha
resolución quedará notificada para todos
los efectos legales, la causa seguirá sin su
intervención.Recuérdese a todos los habitantes de la
República y del Orden Judicial de la obli-
gación que tienen de denunciar el parade-
ro de los emplazados so pena de incur-
rir en enjuiciamiento por el delito impu-
tado.Por tanto se fin el presente EDICTO en
lugar de costumbre de esta secretaría y
copia del mismo, se remite a la GACETA
OFICIAL para su publicación por una sola
vez.Dado en la ciudad de Panamá, a los
quince días del mes de marzo de mil no-
vecientos ochenta y cinco.Licdo. Florencio Bayard A.
Juez Sexto del Circuito PenalCarlos de Crespo
Secretaría

OFICIO 532

EDICTO EMPLAZATORIO No. 14
EL SUSCRITO, JUEZ TERCERO DEL CIR-
CUITO DE COLON, RAMO PENAL, CORRE-
GIMIENTO DE CRISTOBAL, POR ESTE ME-
DIO:

EMPLAZA A:

OLGA DEL CARMEN GALGO DE
CUESTAS, procesada por el delito de "Ex-
pedición de Cheques sin Suficiente Provi-
sión de Fondos", en perjuicio de la EM-
PRESA DODIE, S.A., para que se presente
personalmente a este Tribunal a fin de
que se notifique personalmente de la Sen-
tencia Condenatoria que se ha dictado en
su contra en el juicio arriba citado, que en
la parte Resolutiva dice así:"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO DE
COLON, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE
CRISTOBAL, COLON, VEINTIUNO DE
FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA
Y SEIS".

VISTOS:

En mérito de todo lo expuesto, el sus-
crito Juez Tercero del Circuito de Colon,
Ramo Penal, Corregimiento de Cristóbal,
administrando justicia en nombre de la
República y por autoridad de la ley, DE-
CLARA CRIMINALMENTE RESPONSABLE A
OLGA DEL CARMEN GALEGO DE CUESTAS,
panameña, casada, mayor de edad con
cédula No. 8-419-317, secretaria, nació
en Panamá, el día 19 de noviembre de
1945, hija de Ramón Galego y Olga de
Galego, residente en el Cangrejo, calle
53, Edificio Susa, Apdo. No. 7 altos, cursó
hasta el sexto año, y la CONDENA a sufrir
las penas principales de OCHO (8) MESES
DE PRISION en la Penitenciaría que de-
signe el Órgano Ejecutivo por infractora
de disposiciones contenidas en el Título
VIII, Capítulo IV, del Libro II del Código
Penal Vigente, esta es, por el delito de
"Expedición de Cheques sin Suficiente
Provisión de Fondos", en perjuicio de la
Empresa Dodie, S.A., y al pago de la
SUMA DE QUINIENTOS BALBOAS
(B.500.00), en concepto de días multos,
dándole un plazo de tres (3) meses para el
pago de la misma y se le ADVIERTE a la
suscitada sancionada que si no pagara la
multa, esta se convertirá a razón de un (1)
día de prisión por dos (2) días multos, sin
perjuicio de la facultad del Estado de ha-
cerlo efectiva en los bienes de aquel a de
su fiador, y a la PENA ACCESORIA DE TRES
(3) AÑOS DE INHABILITACION PARA EL
EJERCICIO DE FUNCIONES PUBLICAS,
para lo cual se darán las instrucciones
respectivas por secretaría.Tiene derecho la condenada a que se le
tenga en cuenta el tiempo que estuvo de-
tenido por el presente delito.Para los efectos del pago de la cantidad
a que ha sido condenada OLGA DE CUES-
TAS, en concepto pena principal de días
multos, el plazo anteriormente anun-
ciado para dichos pena comenzará a con-
tarse a partir de la ejecutoria de la pre-
sente sentencia.

Notifíquese la anterior resolución judi-

cial de acuerdo con lo normado por el Artículo 2349 del Código Judicial.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 52, 66 (Ordinal 8o.) y 280 del Código Penal Vigente; 2153, 2219 y 2349 del Código Judicial.

Notifíquese (fdo.) LICDO. ENRIQUE A. PANIZA M., JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL (fdo.) BERTA E. DE GUTIERREZ, Secretaria.

Por tanto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2343 y 2344 del Código Judicial del Decreto de Gabinete No. 310 de 10 de septiembre de 1970. Se expide el presente Edicto Emplazatorio y exhorta a todos los habitantes de la República para que cooperen con la captura de la reo arriba mencionada, SO PENA de ser juzgados como encubridores si conociendo no la denunciaron, exceptuándose este mandato los incluidos en el artículo 2008 ibidem se pide también la cooperación de las autoridades policivas y judiciales para que procedan y ordenen la captura de la reo ausente.

Se fija el presente Edicto Emplazatorio en lugar público de la Secretaría y se remite copia a la Gaceta Oficial para su debida publicación.

Dado en la Ciudad de Colón, a los cinco (5) días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y seis (1986).

(fdo.) LICDO. DOMINGO SANTIZO PEREZ, JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE COLÓN, RAMO PENAL, CORREGIMIENTO DE CRISTOBAL.

(fdo.) BERTA E. DE GUTIERREZ, Secretaria.

CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.

BERTA E. DE GUTIERREZ, Secretaria.

Oficio No. 147.

SUCESIONES:

EDICTO EMPLAZATORIO Nº 28

El suscrito Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, por medio del presente Edicto al público.

HACE SABER:

Que en el Juicio de Sucesión Intestada de JOSE ANTONIO PETRENERA GALDUROZ (Q.E.P.D.), se ha dictado una resolución que en su parte resolutive es del tenor siguiente:

"JUZGADO TERCERO DEL CIRCUITO, RAMO CIVIL, Panamá, veinte de febrero de mil novecientos ochenta y seis... el que suscribe Juez Tercero del Circuito de Panamá, Ramo Civil, administrando justicia en nombre de la República y por autori-

dad de la Ley, DECLARA:

PRIMERO: Que está abierto el Juicio de Sucesión Intestada de JOSE ANTONIO PETRENERA GALDUROZ desde el 19 de diciembre de 1985 fecha de su defunción.

SEGUNDO: Que es su heredera sin perjuicios de terceros, la señora ANGELA CASTAÑOS DE PETRENERA, en su condición de viuda del difunto.

Y ORDENA: Que comparezcan al estar en derecho en el juicio todas las personas que tengan algún interés en el, dentro del término de diez (10) días, de acuerdo con el Decreto de Gabinete 113 de 22 de abril de 1969, contados a partir de la última publicación del edicto de que trata el artículo 1601 del Código Judicial, en un periódico de la localidad.

Fíjese y publíquese el Edicto Emplazatorio correspondiente.

Téngase a la vista. Elsa Méndez de García como apoderada especial del (los) herederos (s) y en los términos del poder conferido.

Cópiase y notifíquese.

EL JUEZ... LICDO. OSWALDO M. FERNANDEZ E. (fdo.)

LA SECRETARIA... LIA RIVERA... (fdo.)

Por tanto se fija el presente Edicto en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su respectiva publicación.

Panamá, 20 de febrero de 1986

El suscrito Secretario del Juzgado Tercero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA

Que lo anterior es fiel copia de su original.

(fdo.) LICDO. OSWALDO M. FERNANDEZ E. JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, RAMO CIVIL

(fdo.) LIA RIVERA LA SECRETARIA

(L-092397) Unica publicación

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, Primer Suplente, por medio del presente Edicto Emplazatorio, al público en general.

HACE SABER:

Que en el Juicio de sucesión intestada del finado JOSE LADISLAO RODRIGUEZ, se ha dictado un auto que en su fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO PRIMERO DEL CIRCUITO DE HERRERA: Chiriquí, cuatro de abril de mil novecientos ochenta y seis.

VISTOS:

Por lo antes expuesto, el suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, Primer Suplente, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

DECLARA:

Que está abierto en este Juzgado el Juicio de sucesión intestada del finado JOSE LADISLAO RODRIGUEZ, desde el día 16 de agosto de 1981, fecha en que ocurrió su defunción.

Que son sus herederos, sin perjuicios de terceros, sus hijos AGUEDO RODRIGUEZ CASTRO y REYNALDO RODRIGUEZ CASTRO y

ORDENA:

Que comparezcan al estar a derecho en el Juicio, todas las personas que tengan interés en el.

Que se fije y publique el Edicto Emplazatorio de que trata el Artículo 1601 del Código Judicial.

CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚPLASE.

El Juez Primer Suplente, (fdo.) Esteban Poveda C. El Oficial Mayor Interino, (fdo.) Bolívar Rodríguez.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy cuatro (4) de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación legal.

El Juez Primer Suplente, (fdo.) Esteban Poveda C. Por la Secretaría, (fdo.) Bolívar Rodríguez, Oficial Mayor Interino, (L-092392) Unica Publicación.

CERTIFICA

LA DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO PUBLICO CON VISTA A LA SOLICITUD: 02-04-85-63 CERTIFICA:

Que la Sociedad Ceduna World Inc. se encuentra registrada en la Ficha: 146615 Rollo: 015175 Imagen: 0132 desde el veinticinco de febrero de mil novecientos ochenta y cinco.

Que esta sociedad se encuentra disuelta.

Que su duración es: perpetua.

Que su capital es de dos mil dólares americanos.

Que sus suscriptores son: (1) Carlos Raúl Moreno, (2) Ebrahoim Asvat.

Que su domicilio es: Panamá.

Que sus directores son: (1) Thomas Meier, (2) Heinz Kuhn, (3) Anton Zürcher.

Que sus dignitarios son: Presidente, Thomas Meier; Vicepresidente, Tesorero, Heinz Kuhn; Secretario, Anton Zürcher.

Que su representante legal es el Presidente, en su ausencia el Secretario.

Que su agente residente es: Patton, Moreno and Asvat.

Que dicha sociedad acuerda su disolución, mediante Escritura Pública Nº 3010 del 03 de marzo de 1986 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá... según consta al Rollo: 17898; Imagen: 0200 Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 25 de marzo de 1986.

Panamá, tres de abril de mil novecientos ochenta y seis a las 9:53 a.m.

Fecha y hora de expedición

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILA DE GOMEZ
CERTIFICADOR

(L-092395)
Única publicación

LA DIRECCION GENERAL DEL
REGISTRO PUBLICO
CON VISTA A LA SOLICITUD: 02-04-
86-62
CERTIFICA:

Que la Sociedad Blandford International S.A. se encuentra registrada en la Ficha: 132192 Rollos: 012417. Imagen: 0217 desde el siete de junio de mil novecientos ochenta y cuatro.

Que esta sociedad se encuentra disuelta.

Que su duración es: perpetua.
Que su capital es de diez mil dólares americanos: (*****10.000.00).

Que sus suscriptores son: (1) Brett Roys-son Patton, (2) Ebrohim Asvat.

Que su domicilio es: Panamá.
Que sus directores son: (1) Guadalupe Leones, (2) Mercedes Elida González, (3) Lilia Baker de Contreras.

Que sus dignatarios son: Presidente, Lilia Baker de Contreras, Vicepresidente, Tesorero, Mercedes Elida González, Secretario, Ebrohim Asvat.

Que su agente residente es: Patton, Moreno and Asvat.
Que el representante legal es el Presidente.

Que los Subsecretarios son: David Francis Ordish, Anthony Allen Brittain.

Que dicha sociedad acuerda su disolución mediante Escritura Pública Nº 4065 del 19 de marzo de 1986 de la Notaría Primera del Cto. de Panamá, según consta al Rollos: 17902, Imagen: 0038 Sección de Micropelículas (Mercantil) desde el 26 de marzo de 1986.

Panamá tres de abril de mil novecientos ochenta y seis a las 9:31 a.m.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adheridos los timbres correspondientes.

PRISCILA DE GOMEZ
CERTIFICADOR

(L-092395)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 3525 del 11 de marzo de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 123328 ROLLO: 17500 IMAGEN: 0043 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "CIRILO AGENCIES S.A."

Panamá, 17 de marzo de 1986
(L-091012)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3427 del 10 de marzo de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 067563 ROLLO: 17813 IMAGEN 0053 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "TANGIAZUR INVESTMENTS CO. S.A."

Panamá, 19 de marzo de 1986
(L-091012)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública Nº 3463 del 10 de marzo de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 011088 ROLLO: 17813 IMAGEN: 0088 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "OCEAN-DALE INTERNATIONAL HOLDING S.A."

(L-091012)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3426 del 10 de marzo de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 088823 ROLLO: 17509 IMAGEN 0085 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "TRANSINAT S.A."

Panamá, 19 de marzo de 1986.
(L-091012)
Única publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3428 del 10 de marzo de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 067562 ROLLO: 17813 IMAGEN 0046 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "TANNING INVESTMENTS CO. S.A."

Panamá, 19 de marzo de 1986
(L-091012)
Única Publicación

AVISO DE DISOLUCION

Por este medio se avisa al público que mediante Escritura Pública No. 3303 del 6 de marzo de 1986 extendida en la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, microfilmada en la FICHA: 143435 ROLLO: 17781 IMAGEN 0091 de la Sección de Micropelícula (Mercantil) del Registro Público ha sido disuelta la sociedad denominada "TZARKS TRADING CORP."

Panamá, 14 de marzo de 1986
(L-091012)
Única publicación

AVISO

Se informa que mediante la Escritura Pública Número 2911 de 27 de febrero de 1986, de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, ha quedado **DISUELTA** la sociedad anónima panameña denominada "HELENA ENTERPRISE, INC.", la cual ha quedado debidamente inscrita en la Sección de Micropelículas (Mercentil) del Registro Público, a la Ficha: 066190, Rollo: 17794, Imagen: 0064, desde el día 13 de marzo de 1986.

LA JUNTA DIRECTIVA

L-091080

Única Publicación

La Dirección General del Registro Público
Con vista a la solicitud 2103/85 - 04

CERTIFICA:

Que la **SOCIEDAD JAWCO HAYEGA, S.A.**, se encuentra registrada en el Tomo 1088, Folia 0040, Asiento 120602 de la Sección de Personas Mercantiles (desde el 1.º de enero de 1985) dentro de mil novecientos setenta y cuatro. Actualizada en la Ficha: 004477, Rollos: 000182, Imagen: 0256 de la Sección de Micropelículas (Mercentil).

Que dicha sociedad cuenta su inscripción mediante Escritura Pública N.º 2844 de 28 de febrero de 1985, de la Notaría Cuarta de Panamá, según consta al Rollo 17907, Imagen 0096, Sección de Micropelículas (Mercentil) desde el 26 de marzo de 1986.

Panamá, primero de abril de mil novecientos ochenta y seis a las 9:00 a.m. FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN.

NOTA: Esta certificación no es válida si no lleva adosados los timbres correspondientes.

MISCAELA DE GOMEZ
Circulante
REPUBLICA DE PANAMA
OFICINA DE REGISTRO PUBLICO

EDICTOS PENALES:

EDICTO EMPLAZATORIO No 12

La Suscrito Juez Segunda Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, por medio del presente edicto:

CITA Y EMPLAZA A:

FEDERICO JOSE ARDILA ACUNA, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No. 8-112-998, nacido en esta ciudad el día 8 de noviembre de 1942, hijo de **JOSE ANTONIO ARDILA** y **ANA ELIDA DE ARDILA**, residente en la Urbanización Chanis, Los Pinos, casa No. 3A, con teléfono 21-8583, trabajo en el Hipódromo Presidente Remón, Subgerente de Finanzas, con teléfono 21-1414, para que dentro del término de diez (10) días hábiles más la distancia, contados a partir de la Gaceta Oficial, se presente personalmente a notificarse del auto de enjuiciamiento dictado en sus contras y cuya parte resolutive dice así:

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE PANAMA, RAMO PENAL.
Panamá, diecinueve de diciembre de mil

novecientos ochenta y cinco. (1985)

VISTOS:

En mérito de lo expuesto, la Suscrito Juez Segunda Municipal del Distrito de Panamá, Ramo Penal, administrando Justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, **DECLARA RESPON-SABLE** a **FEDERICO JOSE ARDILA ACUNA**, varón, panameño, cédulado No. 8-112-998, hijo de **JOSE ANTONIO ARDILA** y **ANA ELIDA ACUNA** de **ARDILA**, nacido el día 8 de noviembre de 1942, residente en Urbanización Los Pinos, casa No. 3A, teléfono No. 21-8583, y lo **CONDENA** a la pena principal de **VEINTICINCO (25) DIAS MULTA**, a razón de **OCHO BALBOAS (8.00)** por cada día, lo que da un total de **DOSCIENTOS BALBOAS (200.00)** DE **MULTA**, a favor del Tesoro Nacional, y a la pena accesoria de inhabilitación para el manejo de vehículos a motor por el término de treinta (30) días, como reo del delito de "Lesiones por Imprudencia" en perjuicio de **Seferino Carrera Miranda**.

Remítanse copias debidamente autenticadas de la parte resolutive de este sentencia al señor Director General de Ingresos del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para los efectos del pago de la multa a favor del Tesoro Nacional, para lo cual tiene el sentenciado el término de dos (2) meses contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia; al Señor Director Nacional de Tránsito Terrestre para la inhabilitación en el manejo de vehículos a motor impuesto y al Director General del Departamento Nacional de Investigaciones, para la debida anotación en los Archivos Centralizados de esa Institución.

DERECHO: Artículos 46, 48, 49, 56, 120 y 139 del Código Penal; 2152, 2153, 2215, 2216 y 2218 del Código Judicial.

Notifíquese.

La Juez, **(LICDA. MITZI ISABEL MC GEACHY G.)**, (fdo.). El Secretario, **GERARDO CARRILLO G.** (fdo.).

Se advierte al emplazado que si dentro del término señalado no comparece al Tribunal, esa surtirán todos los efectos legales y su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra. Se exhorta a todos los habitantes de la República a que manifiesten el paradero del encartado **FEDERICO JOSE ARDILA ACUNA**, so pena de ser juzgado como encubridor del delito que se persigue, si sabiendo de la Ley y se solicita a las autoridades del orden público a Judicial para que procedan a su captura o lo ordenen.

Por lo tanto para notificar al emplazado **FEDERICO JOSE ARDILA ACUNA**, se fije el presente edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, a los diez (10) días hábiles de hoy dieciséis de marzo de mil novecientos ochenta y seis (1986). Copias del mismo se remite al señor Director de la Gaceta Oficial, para los efectos de su publicación.

La Juez,
LICDA. MITZI ISABEL MC GEACHY G.

El Secretario,
LICDO. GERARDO CARRILLO G.

Es fiel copia e su original.
Panamá, 4 de abril de 1986
Licdo. Gerardo Carrillo G.
El Secretario
(L-091533)
Única Publicación.

LICITACIONES:

AVISO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA Y GASTOS

LICITACION PUBLICA No. 10

SEGUNDA CONVOCATORIA

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 21 de abril de 1986, se recibirán propuestas en las Oficinas de Compras ubicadas en el 5o. piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para el suministro de **UTILES DE OFICINA QUE USARAN LAS AGENCIAS DEL GOBIERNO CENTRAL E INSTITUCIONES AUTONOMAS Y SEMIAUTONOMAS DEL ESTADO.**

Las propuestas deben ser incluidas en un (1) sobre cerrado, escritas por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y presentados en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original al cual se le adherirá las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y el precio de la oferta.

Las propuestas deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal, a la Ley No. 31 del 3 de noviembre de 1984, al Decreto No. 33 de 3 de mayo de 1985, al Pliego de Cargos y demás preceptos.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria No. 0.06.6.50.00.02.130 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, en horas laborales, en las oficinas de Compras- 5o. piso Ministerio de Hacienda y Tesoro y a un costo de B. 10.00 reembolsables previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Las copias adicionales de planas u otros documentos incluidos en el Pliego de Cargos que soliciten a los interesados serán suministrados al costo, pero no será reembolsado.

Dr. Eliecer Almirante
Director General de Proveeduría y Gastos

AVISO

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO
DIRECCION GENERAL DE PROVEEDURIA Y GASTOS

LICITACION PUBLICA Nº 6-2da. Conv.

Desde las 9:00 a.m. hasta las 10:00 a.m. del día 22 de abril de 1986, se recibirán propuestas en las oficinas de Com-

pros ubicados en el 5º piso del Ministerio de Hacienda y Tesoro, para el suministro de MATERIALES Y ÚTILES DE ASEO QUE USARAN LAS AGENCIAS CONSUMIDORAS DEL GOBIERNO CENTRAL, INSTITUCIONES AUTÓNOMAS Y SEMI-AUTÓNOMAS DEL ESTADO DURANTE EL AÑO 1986.

Los propuestos deben ser incluidos en un (1) sobre cerrado, escritos en el formulario oficialmente preparado por el Ministerio de Hacienda y Tesoro y presentados en tres (3) ejemplares, uno de los cuales será original al cual se le adherirá las estampillas fiscales que cubran el valor del papel sellado y contendrán la información requerida y el precio de la oferta.

Los propuestos deben ajustarse a las disposiciones del Código Fiscal a la Ley Nº 31 del 8 de noviembre de 1984, al Decreto Nº 33 de 3 de mayo de 1985, al pliego de cargos y demás preceptos.

La ejecución de este acto público se ha consignado dentro de la partida presupuestaria Nº 0.06.6.50.00.02.130 con la debida aprobación de la Contraloría General de la República.

Los proponentes podrán obtener el Pliego de Cargos, a partir de la fecha de publicación de este aviso, en horas laborales, en las oficinas de Compras 5º piso Ministerio de Hacienda y Tesoro y a un costo de B.10.00 reembolsables previa devolución en buen estado de los referidos documentos. Los copias adicionales de planos u otros documentos incluidos en el Pliego de Cargos que soliciten a los interesados serán suministrados al costo, pero no será reembolsada.

Dr. ELIECER ALMILATEGUI
Director General de
Proveeduría y Gastos

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO DOS (2)

El suscrito Juez Primero del Circuito Judicial de Venaguas, Roma de la Civil, por este medio,

CITA Y EMPLAZA

A los señores ALEJANDRA JARAMILLO, BENIGNO Y CELESTINO APARICIO, JUAN Y JOSE GIL FELIX, FRANCISCO Y ROSARIO RODRIGUEZ de generales y paradero que dice el actor desconocer, para que por sí o por medio de apoderado se hagan representar, en el Juicio de Prescripción Adquisitiva de Dominio que su contra ha interpuesto el señor FELIX RODRIGUEZ Y JOSE RODRIGUEZ RODRIGUEZ, en este Tribunal, y para lo cual se les concede un término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación del presente Edicto Emplazatorio en un diario de circulación nacional conforme lo indica el Artículo 472 del Código Judicial, subrogado por el Decreto 113 del 22 de abril de 1969, con la advertencia que si no se presenta dentro

del término del emplazamiento, se le designará un Defensor de Ausente, con quien se continuará el juicio en los estrados del Tribunal.

Por tanto se fija el presente Edicto emplazatorio, en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy diez (10) de enero de mil novecientos ochenta y cinco (1985), y copia de los mismos quedan a disposición de la parte interesada para su publicación de conformidad a la ley.

El Juez,
Licdo. JOSE A. DELGADO P.

El Secretario,
ISMAEL MOJICA NUNEZ

Es fiel copia de su original
Santiago, 8 de abril de 1986

Ismael Mojica Núñez
Secretario

(L-174509
Única publicación

JUICIO HIPOTECARIO

EDICTO EMPLAZATORIO No.03 S.C.

La Suscrita, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA al señor JULIO EDUARDO HASBUN, cuyo paradero se desconoce para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación del presente edicto, en un periódico de la localidad y comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado legal, a estar en derecho en el juicio de GAURDA Y Crianza presentado por la señora KATIA MOUTRAN DE HASBUN en favor de la menor HASBUN MOUTRAN, KATHIA GUADALUPE.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término arriba mencionado se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien continuará el juicio hasta su terminación.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría General del Tribunal, hoy trece de enero de mil novecientos ochenta y seis y copias del mismo se ponen a disposición de la parte interesada para su publicación, en un diario de la localidad por tres (3) veces consecutivas y una (1) en la GACETA OFICIAL.

DRA. ALMA LOPEZ DE VALLARINO Juez Suplente del Tribunal Tutelar de Menores.
LICDO. ERNESTO S. SELLES A.
Secretario General

L 091479
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, Primer Suplente, por este medio,

EDITORA RENOVACION S.A.

EMPLAZA:

A AGAPITO MORENO o AGAPITO OSORIO MORENO, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio ordinario de prescripción adquisitiva de dominio que en su contra ha interpuesto FLORENTINO MORENO y que guarda relación con la Finca No.9951, inscrita al Tomo 1297, Folio 236, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera del Registro Público.

Se advierte al emplazado que si no comparece al Tribunal dentro del término señalado, se le nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con su persona.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, hoy dos (2) de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

El Juez, Primer Suplente,
(fdo.) Esteban Poveda C.
El Oficial Mayor Interino,
(fdo.) Bolívar Rodríguez
(L.092390)
Única Publicación.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Primero del Circuito de Herrera, Primer Suplente, por este medio, EMPLAZA:

A RAFAEL CECILIO CASTILLERO ALVARADO, MATILDE AMALIA CASTILLERO ALVARADO e ISIDRA DEL CARMEN CASTILLERO DE BATISTA, para que dentro del término de diez (10) días contados a partir de la última publicación de este Edicto, comparezcan por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de división de bien común interpuesto por ULPIANO AMADIS GONZALES GONZALEZ y que guarda relación con la finca No.1066, inscrita al Tomo 216, Folio 80, Sección de la Propiedad, Provincia de Herrera del Registro Público.

Se advierte a los emplazados que si no comparecen al Tribunal dentro del término señalado, se les nombrará un Defensor de Ausente, con quien se seguirán todos los trámites del juicio relacionados con sus personas.

Por tanto, se fija el presente Edicto Emplazatorio, en un lugar visible de la Secretaría del Tribunal, por el término de Ley, hoy dos (2) de abril de mil novecientos ochenta y seis (1986); y copias del mismo se mantienen a disposición de la parte interesada para su publicación.
El Juez Primer Suplente,
(fdo.) Esteban Poveda C.
El Oficial Mayor Interino,
(fdo.) Bolívar Rodríguez
(L.092388)Única Publicación